DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL LITERAL C, NUMERAL 4° ARTÍCULO 2°, DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 92 DE LA LEY 1474 DE 2011 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ADELANTARÁ UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ASÍ:

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

JUSTIFICACIÓN

El Gobernador del Departamento de Sucre, es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, en su nivel territorial y esta investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Con fundamento en el artículo 13 de la ley 1523 de 2012, Los Gobernadores son agentes del presidente de la Republica en materia de orden público y de desarrollo lo cual incluye la Gestión del Riesgo de Desastre. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres en el ámbito de su competencia Territorial.

El artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, denominado DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA, señala textualmente lo siguiente "Los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, podrán declarar la situación de Calamidad Publica en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de Calamidad Pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

Que, la Gestión del Riesgo de Desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable, para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población.

El artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, señala textualmente lo siguiente "Para efecto de la presente Ley, se entiende par Calamidad Pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, las bienes, la infraestructura, los medias de subsistencia, la prestación de los servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al Departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, ha conminado a Gobernadores, Alcaldes, Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres y demás autoridades y entidades públicas, privadas y comunitarias que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), donde se establecen algunos lineamientos generales de preparación para la respuesta que permitirán enfrentar las emergencias ocasionadas por efectos colaterales de la temporada de menos lluvia.

Que, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) de Sucre, creado mediante Decreto N° 0693 Del 22 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en reunión del CDGRD celebrada el día 27 de junio del presente año, señaló lo siguiente:

1) Que, mediante el Decreto N° 0111 del 10 marzo de 2023, el Gobernador del Departamento de Sucre, Declaró la situación de Calamidad Pública por Temporada Seca o de menos lluvias en el Departamento de Sucre, además que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo, Atención de Desastres y Cambio Climático "UAEGRADCC" de Sucre, elaboró y coordinó el Plan de Acción Especifico PAE, de acuerdo con los lineamientos dado por la ley 1523 de 2012 y la Circular N ° 031 de fecha 05 de junio de 2023, emanada de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres "UNGRD", igualmente precisó que, los procesos de atención, rehabilitación y recuperación, deberán someterse a la normatividad especial sobre la Gestión del Riesgo de Desastre y llevarse a cabo bajo el seguimiento y evaluación de la Secretaría de Planeación departamental.

2) Que, los miembros del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDRGD) aprueban y le dan visto bueno a la Prórroga de la Calamidad Pública por la segunda temporada de menos lluvias 2023 con posible incidencia del Fenómeno El Niño, en reunión virtual desarrollada el día 27 de junio del presente año.

3) Como conclusión el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) sugiere, prorrogar la Calamidad Pública por tres (3) meses a la luz del Parágrafo único del artículo 64 de la ley 1523 del 2012.

Que, el parágrafo del artículo 64 de la ley 1523 de 2012, respecto a los términos de declaratoria a la normalidad prescribe:" PARÁGRAFO. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y doce (12) meses para la declaratoria de situación de Desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o Territorial, para la Gestión del Riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a

partir del día siguiente a la expedición del Decreto Presidencial o del Acto Administrativo que declaró la Situación de Desastre o Calamidad

El artículo 42 de la Ley 80 señala que: "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

Por tratarse de una circunstancia calamitosa, imprevista y apremiante, no es necesario realizar estudios previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos propios de esta modalidad y relacionados en la Circular No. 06 del 19 de marzo de 2020 de la CGR, la cual señala como requisito "(...) 4.1 determinar la idoneidad de quien celebra el contrato. 4.2 Atender la normatividad que, en materia de permisos, licencias o autorizaciones exista. (. ..)

4.3. Verificar que el valor se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio en el momento de la suscripción. (. ..) 4.5 Tener claridad y preferiblemente dejar constancia de las condiciones del contrato en la declaratoria de urgencia manifiesta, especialmente aquellos que resulten sustanciales: objeto, plaza, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otros. 4.6, Efectuar los tramites presupuestales de ley para el pago posterior de lo pactado".

El Decreto 0111 del día 10 de marzo del 2023 que Declaro la situación de Calamidad Pública por Temporada Seca o de menos lluvias en el Departamento de Sucre, en los términos de la Ley 1523 de 2012, esta cumplio su plazo y no se pudo declarar el retorno a la normalidad ante la segunda temporada de menos lluvias 2023, con posible incidencia del Fenómeno El Niño y persiste las condiciones de riesgo y emergencia, establece "Régimen Contractual. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Especifico - PAE -.

El proyecto MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE POZOS PROFUNDOS Y ALJIBES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", se encuentra en concordancia con el plan de acción especifico elaborado con ocasión de la declaratoria de calamidad pública contemplada en el Decreto N° 0111 del día 10 de marzo del 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el DEPARTAMENTO DE SUCRE en cumplimiento de las disposiciones legales, los requerimientos técnicos establecidos y lo contemplado en el plan de acción especifico elaborado con ocasión de la declaratoria de calamidad pública contemplada en el Decreto 0111 del día 10 de marzo del 2023, ha dispuesto suscribir un contrato cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE POZOS PROFUNDOS Y ALJIBES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE "

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACINES:

1.1. OBJETO: MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE POZOS PROFUNDOS Y ALJIBES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

1.2. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto del Contrato está codificado de la siguiente manera en clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se a continuación:

- CÓDIGO UNSPSC 70171707 PRODUCTO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O ADMINISTRACIÓN DE POZOS DE AGUA.
- CÓDIGO UNSPSC 72101500 CLASE: SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN.
- CÓDIGO UNSPSC 72102900 CLASE: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista tendrá que prestar todos los servicios y elementos necesarios para desarrollar el objeto del presente proceso.

OBJETO			
MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE POZOS PROFUNDOS Y ALJIBES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**
MUNICIPIO DE MAJAGUAL			
1	**CORREGIMIENTO BOCA LAS MUJERES**		
1,1	**MANTENIMIENTO DE POZO**		
1,1,1	Movilizacion de equipos y herramientas incluye: Compresor, herramienta menor, mangueras, pistones, cadenas, elevadores, otros	Und	1,00
1,1,2	Extracción de equipo de bombeo existente. Incluye: Motor, electro-bomba, cableado y tuberia de succión	Und	1,00
1,1,3	Inspección por medio de videocamara de vista frontal (estado actual y final) de pozo	Und	1,00
1,1,4	Cepillado de pozo para retiro de incrustaciones en pared del entubado del pozo desde boca de pozo hasta fondo	Mts	125,00
1,1,5	Aplicación de piston blando para retiro de incrustaciones localizada en seccion de filtros	Mts	125,00
1,1,6	Suministro y aplicación de quimicos con equipo de bombeo	Und	1,00
1,1,7	Extracción de sedimentos por medio de aire comprimido con tuberia y compresor de 185 CFM	Hr	36,00
1,1,8	Prueba de bombeo	Und	1,00
1,2	**CONEXIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS**		
1,2,1	Mantenimiento preventivo de sistema de bombeo y reinstalacion a pozo (incluye limpieza de tuberia de succion)	Und	1,00
2	**CORREGIMIENTO LA SIERPITA**		
2,1	**MANTENIMIENTO DE POZO**		
2,1,1	Movilizacion de equipos y herramientas incluye: Compresor, herramienta menor, mangueras, pistones, cadenas, elevadores, otros	Und	1,00
2,1,2	Extracción de equipo de bombeo existente. Incluye: Motor, electro-bomba, cableado y tuberia de succión	Und	1,00
2,1,3	Inspección por medio de videocamara de vista frontal (estado actual y final) de pozo	Und	1,00
2,1,4	Cepillado de pozo para retiro de incrustaciones en pared del entubado del pozo desde boca de pozo hasta fondo	Mts	105,00
2,1,5	Aplicación de piston blando para retiro de incrustaciones localizada en seccion de filtros	Mts	105,00
2,1,6	Suministro y aplicación de quimicos con equipo de bombeo	Und	1,00
2,1,7	Extracción de sedimentos por medio de aire comprimido con tuberia y compresor de 185 CFM	Hr	36,00
2,1,8	Prueba de bombeo	Und	1,00
2,2	**CONEXIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS**		
2,2,1	Suministro e instalacion de tuberia PVC 2 1/2" para impulsion pozo-almacenamiento	Mts	80,00
2,2,2	Mantenimiento preventivo de sistema de bombeo y reinstalacion	Und	1,00
MUNICIPIO LA UNION			

3	**VEREDA RABO LARGO**		
3,1	**MANTENIMIENTO DE POZO**		
3,1,1	Movilizacion de equipos y herramientas incluye: Compresor, herramienta menor, mangueras, pistones, cadenas, elevadores, otros	Und	1,00
3,1,2	Extracción de equipo de bombeo existente. Incluye: Motor, electro-bomba, cableado y tuberia de succión	Und	1,00
3,1,3	Inspección por medio de videocamara de vista frontal (estado actual y final) de pozo	Und	1,00
3,1,4	Cepillado de pozo para retiro de incrustaciones en pared del entubado del pozo desde boca de pozo hasta fondo	Mts	110,00
3,1,5	Aplicación de piston blando para retiro de incrustaciones localizada en seccion de filtros	Mts	110,00
3,1,6	Suministro y aplicación de quimicos con equipo de bombeo	Und	1,00
3,1,7	Extracción de sedimentos por medio de aire comprimido con tuberia y compresor de 185 CFM	Hr	36,00
3,1,8	Prueba de bombeo	Und	1,00
3,2	**CONEXIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS**		
3,2,1	Suministro e instalacion de tuberia PVC de 2" para impulsion pozo-almacenamiento	Mts	120,00
3,2,2	Suministro e instalacion de Electrombomba sumergible de 5HP-3F 230V	Und	1,00
3,2,3	Suministro e instalacion de tablero de control para electrobomba de 5HP incluye: Cableado, tuberia conduit y accesorios para interconexiones electricas	Und	1,00
4	**VEREDA EL JOPO**		
4,1	**MANTENIMIENTO DE POZO**		
4,1,1	Movilizacion de equipos y herramientas incluye: Compresor, herramienta menor, mangueras, pistones, cadenas, elevadores, otros	Und	1,00
4,1,2	Extracción de equipo de bombeo existente. Incluye: Motor, electro-bomba, cableado y tuberia de succión	Und	1,00
4,1,3	Inspección por medio de videocamara de vista frontal (estado actual y final) de pozo	Und	1,00
4,1,4	Cepillado de pozo para retiro de incrustaciones en pared del entubado del pozo desde boca de pozo hasta fondo	Mts	70,00
4,1,5	Aplicación de piston blando para retiro de incrustaciones localizada en seccion de filtros	Mts	70,00
4,1,6	Suministro y aplicación de quimicos con equipo de bombeo	Und	1,00
4,1,7	Extracción de sedimentos por medio de aire comprimido con tuberia y compresor de 185 CFM	Hr	36,00
4,1,8	Prueba de bombeo	Und	1,00
4,2	**CONEXIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS**		
4,2,1	Suministro e instalacion de tuberia PVC de 2" para impulsion pozo-almacenamiento	Mts	80,00
4,2,2	Suministro e instalacion de Electrombomba sumergible de 5HP-3F 230V	Und	1,00
4,2,3	Suministro e instalacion de tablero de control para electrobomba de 5HP incluye: Cableado, tuberia conduit y accesorios para interconexiones electricas	Und	1,00
MUNICIPIO CAIMITO			
5	**VEREDA LAS PAVITAS**		
5,1	**MANTENIMIENTO DE POZO**		
5,1,1	Movilizacion de equipos y herramientas incluye: Compresor, herramienta menor, mangueras, pistones, cadenas, elevadores, otros	Und	1,00

5,1,2	Extracción de equipo de bombeo existente. Incluye: Motor, electro-bomba, cableado y tuberia de succión	Und	1,00
5,1,3	Inspección por medio de videocamara de vista frontal (estado actual y final) de pozo	Und	1,00
5,1,4	Cepillado de pozo para retiro de incrustaciones en pared del entubado del pozo desde boca de pozo hasta fondo	Mts	70,00
5,1,5	Aplicación de piston blando para retiro de incrustaciones localizada en seccion de filtros	Mts	70,00
5,1,6	Suministro y aplicación de quimicos con equipo de bombeo	Und	1,00
5,1,7	Extracción de sedimentos por medio de aire comprimido con tuberia y compresor de 125 CFM	Hr	36,00
5,1,8	Prueba de bombeo	Und	1,00
5,2	**CONEXIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS**		
5,2,1	Suministro e instalacion de tuberia PVC RDE 21 de 2" para impulsion pozo-almacenamiento	Mts	60,00
5,2,2	Mantenimiento preventivo de sistema de bombeo y reinstalacion a pozo (incluye limpieza de tuberia de succion)	Und	1,00
6	**CORREGIMIENTO EL MAMON**		
6,1	**MANTENIMIENTO DE POZO**		
6,1,1	Movilizacion de equipos y herramientas incluye: Compresor, herramienta menor, mangueras, pistones, cadenas, elevadores, otros....	Und	1,00
6,1,2	Extracción de equipo de bombeo existente. Incluye: Motor, electro-bomba, cableado y tuberia de succión	Und	1,00
6,1,3	Inspección por medio de videocamara de vista frontal (estado actual y final) de pozo	Und	1,00
6,1,4	Cepillado de pozo para retiro de incrustaciones en pared del entubado del pozo desde boca de pozo hasta fondo	Mts	80,00
6,1,5	Aplicación de piston blando para retiro de incrustaciones localizada en seccion de filtros	Mts	80,00
6,1,6	Suministro y aplicación de quimicos con equipo de bombeo	Und	1,00
6,1,7	Extracción de sedimentos por medio de aire comprimido con tuberia y compresor de 185 CFM	Hr	36,00
6,1,8	Prueba de bombeo	Und	1,00
6,2	**CONEXIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS**		
6,2,1	Suministro e instalacion de tuberia PVC de 2" para impulsion pozo-almacenamiento	Mts	70,00
6,2,2	Mantenimiento preventivo de sistema de bombeo y reinstalacion a pozo (incluye limpieza de tuberia de succion)	Und	1,00
7	**VEREDA CAÑO LA LATA**		
7,1	**MANTENIMIENTO DE POZO**		
7,1,1	Movilizacion de equipos y herramientas incluye: Compresor, herramienta menor, mangueras, pistones, cadenas, elevadores, otros	Und	1,00
7,1,2	Extracción de equipo de bombeo existente. Incluye: Motor, electro-bomba, cableado y tuberia de succión	Und	1,00
7,1,3	Inspección por medio de videocamara de vista frontal (estado actual y final) de pozo	Und	1,00
7,1,4	Cepillado de pozo para retiro de incrustaciones en pared del entubado del pozo desde boca de pozo hasta fondo	Mts	80,00
7,1,5	Aplicación de piston blando para retiro de incrustaciones localizada en seccion de filtros	Mts	80,00
7,1,6	Suministro y aplicación de quimicos con equipo de bombeo	Und	1,00

7,1,7	Extracción de sedimentos por medio de aire comprimido con tubería y compresor de 185 CFM	Hr	36,00
7,1,8	Prueba de bombeo	Und	1,00
7,2	**CONEXIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS**		
7,2,1	Mantenimiento preventivo de sistema de bombeo y reinstalación a pozo (incluye limpieza de tubería de succion)	Und	1,00

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

• El contratista deberá incluir dentro de su presupuesto todos los gastos que demande la ejecución del objeto del contrato.

• La entidad podrá rechazar los elementos o parte de ella que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En este caso, el proponente remplazará los elementos rechazados sin costo alguno para el Departamento de Sucre.

• Que los posibles daños ocasionados a los materiales y elementos objeto del negocio a celebrar por el transporte o la fabricación, corran por cuenta del proponente, es decir que este deberá reemplazar todos ítems que resultaran con afectación o deterioro como consecuencia de dichos hechos (transporte o fabricación).

• Que el reemplazo no tendrá costo adicional para el Departamento de Sucre.

• Que el contratista deberá certificar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de estos durante el tiempo que dure el contrato que llegase a celebrar.

• Las cantidades de los bienes que se establecieron en la ficha técnica podrán ser modificadas por el supervisor de acuerdo con la necesidad establecida.

SERVICIOS O ELEMENTOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA DE CARACTRÍSTICAS TECNICAS:

En el evento en que el Departamento de Sucre requiera durante la ejecución del contrato, un servicio o suministro de un elemento que se enmarque en el objeto contractual, y que no se encuentra previsto en la lista de elementos a adquirir, podrá solicitar al Contratista la cotización del elemento requerido detallando de manera clara las especificaciones técnicas del mismo y el valor unitario, para lo cual se solicitaran mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer si el servicio o bien se encuentra dentro de las condiciones del mercado, si el valor cotizado por el Contratista resulta superior al promedio obtenido en el estudio de mercado y el Contratista acepta que el precio para la solicitud y compra del bien será el valor promedio obtenido en el estudio realizado.

Si el elemento es requerido periódicamente, se realizará un acta conjunta entre el Contratista y el Supervisor, con el objeto de adicionarlo al listado de los elementos inicialmente previstos.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El oferente deberá prever y manifestar en forma expresa que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su propuesta económica, incluso si el contrato fuera objeto de prorrogas y/o adiciones.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada y en los estudios previos de esta contratación.
2. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
3. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso
4. Actualizar la programación de obra o cronograma de ejecución, y hacerlo aprobar por el Supervisor
5. **EL CONTRATISTA** deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir el conocimiento general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado.
6. **EL CONTRATISTA** deberá verificar que para el inicio de las obras dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales y Departamentales y Nacionales. 3. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato
7. El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, derivado de su elaboración o transporte

8. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
9. Responder por todo daño que se cause con los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Secretaría General – Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos, a través del supervisor.
12. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DE SUCRE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
16. Realizar el pago de las estampillas Departamentales.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: El Departamento se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

- Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA entregue los bienes, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1.993.-
- A pagar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones del mismo.
- Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación.
- Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($326.497.198,94)** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1406 del 25 de septiembre del 2023, expedido por el jefe de Presupuesto del Departamento de Sucre.

CAPITULO		COSTO DIRECTO	
	MUNICIPIO DE MAJAGUAL		
1	CORREGIMIENTO BOCA LAS MUJERES	$	28.810.298,00
2	CORREGIMIENTO LA SIERPITA	$	34.311.178,00
	MUNICIPIO LA UNION		
3	VEREDA RABO LARGO	$	52.286.906,00
4	VEREDA EL JOPO	$	47.405.946,00
	MUNICIPIO CAIMITO		
5	VEREDA LAS PAVITAS	$	29.533.383,00
6	VEREDA CAÑO LA LATA	$	26.228.333,00
7	VEREDA EL MAMON	$	30.753.623,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$**	**249.329.667,00**
	COSTOS INDIRECTOS		
24,00%	ADMINISTRACION	$	59.839.120,08
1,00%	IMPREVISTOS	$	2.493.296,67
5,00%	UTILIDAD	$	12.466.483,35
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$**	**74.798.900,10**
19%	IVA (UTILIDAD)	$	2.368.631,84

Para determinar el valor del presupuesto, se realizaron varias consultas de cotización a viarios proveedores, dentro de los cuales se encuentra empresas que dentro de esta misma vigencia han venido desarrollando dichas actividades con la Gobernación de sucre.

4.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 1406 del 25 de septiembre del 2023.

5. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente manera: **ACTAS PARCIALES**, mediante avance de ejecución, para lo cual será requerido que dicho certificado de ejecución venga expedido por el interventor del contrato y avalada por el supervisor, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. PARAGRAFO CUARTO. Para cada pago el Contratista deberá presentar a EL DEPARTAMENTO además de la factura, acta de recibo de obra y los demás requisitos exigidos por EL DEPARTAMENTO. Para el pago final deberá allegarse informe final de ejecución acompañado de las certificaciones del Supervisor, acreditación del pago de seguridad social y ARP del personal y parafiscales.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**. El cronograma de ejecución se encuentra planteado en el anexo técnico adjunto al estudio previo.

7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el **DECRETO 1860 DE 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16.** *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".* El Departamento de Sucre para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, considera que para el presente proceso de selección NO es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente.

8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración de la presente contratación, será la CONTRATACIÓN DIRECTA con fundamento en lo establecido por el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

"(...) ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 (...)"

9. INDEMNIDAD PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

10. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra, atendiendo a la naturaleza del objeto de este, la forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del Departamento de Sucre solicitará las siguientes garantías:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del contrato y tres (3) años más, por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.

C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor final de las obras, con una vigencia de Tres (03) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la obra.

Igualmente se obliga a constituir una póliza que ampare el siguiente riesgo:

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, y deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgos, Atención de Desastres y Cambio Climático (UAEGRDCC) o la persona que el ordenador del gasto designe. Funcionarios que vigilarán el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

A los veinticinco (24) días del mes de octubre de 2023.

ARNALDO DE JESÚS VERGARA ALBIS
Director Técnico UAEGRDCC

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yamile Espejo	Asesor Jurídico - UAEGRDCC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			